667

SELLO [illegible] DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS
CIENTOS Y NOVENTA Y CIN-

1695

Poder

Sepase como nos el Concejo, Justicia y Regimiento de esta Muy Noble y muy leal Ciudad de Cartagena estando juntos en la [illegible] ayuntamiento como lo abemos de uso y costumbre, para tratar [illegible] al [illegible] de nuestro señor [illegible] bien y utilidad de esta Ciudad a saber [illegible] Teniente de Corregidor della: D. Juan Garcia Campero [illegible] de Carcer de la Zerda: D. Agustin [illegible] = D. Thomas Plato = D. Joseph Campero = D. Joseph Martinez [illegible]: D. Agustin Romero = D. Juan del Oyo: D. Bartolome [illegible] Gonzalez de Olivera = D. Juan [illegible] = D. Juan del Oyo [illegible] Regidores perpetuos desta dicha Ciudad y [illegible] en nombre de los demas que al presente son y adelante fueren [illegible] de quien [illegible] Cauzion de Rato [illegible] y [illegible] en [illegible] obligazion [illegible] de los bienes y rentas de esta Ciudad; otorgamos [illegible] Poder cumplido bastante como de derecho se requiere a D. Juan Lorenzo [illegible] que al presente se halla en la Corte y Villa de Madrid, para que en nombre de esta dicha Ciudad [illegible] Magestad (que Dios guarde) [illegible] que parezere [illegible] y pida y suplique se conzeda a esta Ciudad [illegible] que [illegible] el lugar de fuente alamo y le [illegible] de la Jurisdizion [illegible] y pretenden los su contrario, en birtud de [illegible] [illegible] de Rodrigo [illegible] haziendose vezinos que se nombren de [illegible] lugar [illegible] de la qual [illegible] a [illegible] entregado [illegible] lo que toca a la Jurisdizion D. Juan Lorenzo Plato haga consignazion [illegible] llegando a esta Ciudad [illegible] de esta Ciudad para que [illegible] como [illegible] de dichos vezinos de sus Propios y Rentas al cumplimiento de todo lo que [illegible] [illegible] representando los vezinos de fuente alamo [illegible] capitulado con Su Magestad [illegible] de esta Ciudad [illegible] de subsistir los Juizios que se siguen en el Real Consejo [illegible] [illegible] dicha exenzion [illegible] de esta Ciudad el [illegible] [illegible] vezinos que le quedaron de la [illegible] [illegible] que de [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] el numero que oy tiene, con el [illegible] de dicha exenzion [illegible] [illegible] como [illegible] y indispensables = Y asimismo [illegible] de la guarda en [illegible] [illegible] a esta Ciudad [illegible] que este Poder para que si fuere combeniente pida se conzeda [illegible] a los efectos o Propios de donde se [illegible] la Cantidad de dicho tanteo [illegible] [illegible] de esta Ciudad y sus vezinos = Y sobre todo [illegible] Y [illegible] Y [illegible] Representante [illegible] todas las Razones [illegible] Refiriendo cada cosa o parte [illegible] memoriales, Peticiones, Instrumentos, testigos [illegible] [illegible] de esta Ciudad [illegible] [illegible] juramentos [illegible] y todo genero de Prueba [illegible] y todas las demas [illegible] diligenzias judiziales y [illegible] [illegible] todo lo aqui contenido aunque no baian [illegible] [illegible] Poder [illegible] [illegible] sin ninguna limitazion, y con [illegible] [illegible] Yncidenzias y dependenzias [illegible] [illegible] libre y general

[illegible]